EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de Alcalá de Henares, en la Sala de Comisiones de la 2ª planta de la Casa Consistorial, se celebra la Comisión Permanente del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

T I T U L A R E S:

D. Enrique Nogues Julian, Presidente
D. Marcelo Isoldi Barbeito, Grupo Popular.
Dª Teresa López Hervas, Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida.
D. Antonio Villar Tejedor. Grupo VOX

S U P L E N T E S:

D. Julián Cubilla Bolívar, Grupo Ciudadanos.

También asisten la Jefa del Servicio de Licencias y Actividades, la Jefa del Servicio de Planeamiento Jurídico, el Arquitecto de Planeamiento y la Secretaria de la Comisión.

Da comienzo la sesión, siendo las once horas y cinco minutos del día del encabezamiento, y se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta de fecha 1 de diciembre de 2021.

2.- DICTÁMENES.

2.1 Dictamen para la Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de ejecución de obras y del ejercicio de actividades en el término municipal de Alcala de Henares.

La Jefa del Servicio de Licencias y Actividades, explica esta Ordenanza se pasó a los grupos políticos, que no han alegado nada y se han mostrado conformes, y se pasó también a AEDHE, que sí que han formulado algunas alegaciones y algunas de

ellas se han aceptado. En el expediente figura un informe del Arquitecto Municipal donde se han recopilado todas las alegaciones que se han incorporado a la Ordenanza.

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad, en sesión celebrada de fecha 15 de diciembre de 2021, eleva por unanimidad al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

La Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ejecución de obras y del ejercicio de actividades en el término municipal de Alcalá de Henares.

Apertura del preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación y reclamaciones y sugerencias, Insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y remisión del texto de dicha Ordenanza aprobada inicialmente a la Delegación del Gobierno y a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid (arts. 49 y 70 de la L.R.B.R.L.).

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento: En el supuesto de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial (art. 49 de la L.R.B.R.L.).

Aprobado definitivamente de forma expresa, o por el transcurso del periodo de información pública sin reclamaciones, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la citada Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya procedido íntegramente a su publicación y haya transcurrido al menos quince días de la recepción del texto por la Delegación del Gobierno por la Comunidad de Madrid.

2.2 Dictamen para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle promovido por la mercantil Valdelobos Inversiones, S.L. y referido a la parcela 6 del P. 5B Sur del P.G.O.U.

La Jefa del Servicio de Planeamiento Jurídico explica que se trata de un solar de suelo urbano consolidado que está en la calle Ferraz, donde estuvieron hace años los Escolapios. Forma parte de un Plan Parcial antiguo del 5B y 5E, que se aprobó en 1988, antes incluso que el PGOU, y posteriormente se modificó en 2003 para conseguir prolongar una calle que hay que es un fondo de saco. Ahora el Estudio de Detalle que se aprueba definitivamente lo que hace es ordenar los volúmenes de esa nueva calle que se ha trazado con un Plan Especial.

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad, en sesión celebrada de fecha 15 de diciembre de 2021, eleva por unanimidad al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

- **La Aprobación Definitiva** del Estudio de Detalle promovido por la mercantil Valdelobos Inversiones, S.L. y referido a la parcela 6 del P. 5B Sur del P.G.O.U.
- Que se proceda a la publicación del acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Plan, que en su caso se adopte, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo su depósito en el Registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo se publicarán las ordenanzas del Plan Especial en los términos establecidos en el art. 66 de la LSM.
- Con la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle quedará automáticamente levantado el acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias urbanísticas que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

2.3 Dictamen para la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 32-C (nº 2), del PGOU de Alcala de Henares.

La Jefa del Servicio de Planeamiento Jurídico explica que se trata de una modificación que tiene como fin esencial flexibilizar los usos de dos parcelas dotacionales, la parcela dotacional 19 y la parcela dotacional 21 del Sector 32-C. Se trata de un Sector muy antiguo, es del año 1990. Y antes se exigía que los usos dotacionales estuviesen diferenciados, es decir, que hubiera un uso de equipamiento social, otro uso de equipamiento comercial, otro uso deportivo, en definitiva que estuviesen diferenciados, eso se exigía antes, pero ahora con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid ya no se exige esa diferenciación de usos dotacionales, solo te exige la ley que el 50% de los usos dotacionales se destine a zona verde y el restante sea para usos de interés del Municipio. Estas dos parcelas no se han desarrollado porque una tenía uso de equipamiento comercial en un polígono, que es industrial, y la otra tenía el uso de equipamiento social. Ahora lo que se pretende en esencia es unificar los usos de equipamiento para darles más funcionalidad, darles ese uso global a las dos parcelas e incluso poder agruparlas, si el Ayuntamiento necesita suelo para algo, que pueda implantarlo, y que no se vea constreñido por un uso comercial.

El Arquitecto Municipal de Planeamiento sobre un plano enseña la ubicación de las dos parcelas y explica su ubicación exacta. Incide en que ahora lo que se pretende es que estas parcelas se queden con el uso de equipamiento público de uso genérico. Se trata de dos parcelas de dotaciones municipales que se encuentran en el Polígono que llaman Santa Rosa. La superficie de las parcelas agrupadas es de 6.954 m^2.

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad, en sesión celebrada de fecha 15 de diciembre de 2021, eleva por unanimidad al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

- **La Aprobación Definitiva** de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 32-C nº 2, a la que se acompaña Texto Refundido de la Modificación del Plan Parcial.

- Que se proceda a la publicación del acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Plan, junto con las Ordenanzas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley del Suelo

con indicación de haberse procedido previamente al depósito de la correspondiente Modificación del Plan Parcial en el Registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y treinta y siete minutos del expresado día, levantándose la presente acta, que será sometida a la aprobación de sus miembros.